



ORDEN PRI/1348/2019, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/800/2019, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

De acuerdo lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y a través de esta, se ha pretendido establecer los criterios e instrumentos básicos que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, propiciando entre otras cuestiones la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de Policía Local en Aragón.

Al objeto de conseguir que dicha igualdad de medios y recursos técnicos sea realmente efectiva, la propia Administración, y concretamente conforme a las competencias asignadas, este Departamento, ha articulado las medidas de fomento que permitan la consecución de los objetivos previstos legalmente.

En este sentido por Orden PRE/800/2019, de 24 de junio, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 10 de julio de 2019, se convocaron ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

En estos momentos tras la publicación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 9 de agosto de 2019), dicha competencia queda encuadrada en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que se atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019).

La concesión de las subvenciones que se regulan en la citada Orden se lleva cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

En el apartado Sexto punto tres de esta Orden, se establece que el plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, es el día 31 de octubre de 2019.

La Dirección General de Interior y Protección Civil, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, encargado de la instrucción de dichos expedientes, ha informado la propuesta de ampliación del plazo, una vez analizada las peticiones de los ayuntamientos, beneficiando dicha ampliación no solo para los ayuntamientos solicitantes si no al resto de los beneficiarios, dado el retraso habido en la tramitación de los expedientes.

Así pues, visto los antecedentes y conforme las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Modificar el punto tres del apartado Sexto. Justificación y pago, de la Orden PRE/800/2019, de 24 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

“3. Se establece como plazo máximo a efectos de la presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 29 de noviembre de 2019”.

Disposición Final Única.— La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**